



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F0620-20210000306 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209°, 211° y 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen que la Universidad brinda a los miembros de su comunidad, a través de los Programas de Bienestar Universitario de la Oficina General de Bienestar Universitario, Servicios de Promoción del Deporte, que implementa mediante las oficinas de servicios correspondientes a la Universidad y de las unidades de bienestar de las facultades.

Que el artículo 224° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece: “A través del Servicio de Promoción del Deporte la universidad promueve y fomenta la actividad física y la práctica del deporte de manera permanente, a todo nivel, con el fin de propiciar la salud y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, así como para desarrollar las potencialidades físicas y mentales de las personas, fomentar valores de solidaridad y respeto y como factor educativo que coadyuva a la formación profesional. La universidad contribuye al desarrollo del deporte mediante sus programas de deporte y la investigación multidisciplinaria sobre el movimiento humano desde diferentes perspectivas. El Servicio de Promoción del Deporte está a cargo del Centro Universitario del Deporte (...)

Que la Décima Octava Disposición Transitoria y Final del Estatuto Universitario, establece: “El Estadio Monumental, el gimnasio, la piscina y toda la infraestructura deportiva de la universidad dependen de la Dirección General de Administración y es administrada por el Centro Universitario del Deporte de la Oficina General de Bienestar Universitario.”;

Que mediante Oficio N° 001020-2021-D-FE/UNMSM, el Decano de la Facultad de Educación solicita se autorice compartir el manejo de las instalaciones deportivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para desarrollar actividades académicas de los cursos de especialidad a cargo de la Escuela Profesional de Educación Física, garantizando el uso de las instalaciones deportivas establecidas para las diferentes Facultades de la Universidad;

Que el Consejo Universitario Ordinario, en su sesión de fecha 12 de octubre de 2021, acordó autorizar a la Facultad de Educación – Escuela Profesional de Educación Física el uso de los espacios deportivos (piscina, cancha y estadio) para el desarrollo de actividades académicas garantizando la disponibilidad de las instalaciones a alumnos, docentes y administrativo de cada una de las facultades. Así mismo, que la Escuela de Educación Física fomentará la práctica deportiva en todas las facultades y se encargará del mantenimiento de las áreas mencionadas, precisando que la administración de estos espacios continuará bajo responsabilidad de la administración central;

Que cuenta con el Proveído N° 008-CU-21-JRV de fecha 14 de octubre de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1° Autorizar a la Facultad de Educación - Escuela Profesional de Educación Física el uso de los espacios deportivos (piscina, cancha y estadio) para el desarrollo de actividades académicas y la organización de eventos deportivos con todas las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debiendo encargarse del mantenimiento de las áreas mencionadas, precisando que la administración de estos espacios continuará bajo responsabilidad de la administración central de la Universidad, de conformidad con la normativa vigente.*
- 2° Encargar a la Dirección General de Administración, Facultad de Educación y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

avm

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

